

Autores, artistas e intérpretes de todos los sectores culturales celebran los esfuerzos del Parlamento Europeo por ser el primer organismo regulador importante que intenta controlar el desarrollo y despliegue sin trabas de la IA. La carta de la Presidencia española, que exige un "resumen suficientemente detallado de los datos de entrenamiento" es un paso en la dirección correcta.

Por el contrario, nos alarman profundamente los intentos de sustituir las principales limitaciones por una autorregulación blanda para los modelos fundacionales y la IA con fines generativos. Dos importantes excepciones nos preocupan profundamente en el proyecto actual, excepciones que plantean riesgos no sólo para el futuro de nuestras profesiones, sino también para nuestra economía social de mercado y nuestro sistema democrático. Ahora que la fase de diálogo a tres bandas de las negociaciones está llegando a su fin, es esencial subsanar las lagunas de los artículos 28b-4-c y 52-3a:

## **SOBRE LA FUENTE (INPUT):**

En su versión actual (28b-4c), la Ley de IA (i) no permite a los creadores hacer valer sus derechos de Propiedad Intelectual y otros derechos y (ii) deja el texto abierto a posibles acciones legales basadas en su interpretación: para activar plenamente las protecciones que les confieren los convenios y tratados internacionales (incluido el Convenio de Berna firmado por más de 180 países miembros y ciudades-estado), las normas europeas (como la Directiva 2001/29 sobre derechos de autor o el Reglamento 2016/679 sobre Protección General de Datos) y/o las leyes nacionales de los Estados miembros de la UE, los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes, al igual que cualquier ciudadano europeo, necesitan una transparencia total en relación con los datos utilizados para entrenar los sistemas de IA. Sin total transparencia, estas protecciones no pueden activarse.

• El actual borrador de la Ley de IA, modificado por el Parlamento de la UE, sigue sin ser lo suficientemente ambicioso. Instamos a todos los órganos decisorios de la UE a mejorar la redacción del apartado c, también con vistas a evitar litigios innecesarios. La frase "resumen suficientemente detallado", aunque bienvenida, resulta ambigua y puede dar lugar a diversas interpretaciones en los tribunales. Instamos a los legisladores a sustituirla por "una lista completa y detallada de los datos de entrada y su origen, así como el permiso para utilizarlos" para garantizar la transparencia.

## **SOBRE EL CONTENIDO GENERADO (OUTPUT):**

En su versión actual (52-3a), la Ley de IA introduce una excepción a las obligaciones de etiquetado que (i) socava toda la disposición sobre transparencia e (ii) impide al público asegurarse de la autenticidad de los contenidos que se le entregan.

La excepción, prevista en el artículo 52.3 a.2, no es necesaria para salvaguardar unos derechos fundamentales que ya están sólidamente establecidos, como el derecho a la libertad de expresión. Por el contrario, tal excepción sólo contribuiría a <u>que prosperaran los deepfakes (falsificaciones profundas)</u>. Esta excepción, por tanto, socava el propósito general del artículo 52 sobre <u>transparencia</u>.

Sólo con una transparencia total y completa podrá el público saber si el contenido que le llega es auténtico o está alterado por la inteligencia artificial. A falta de un etiquetado claro y completo, el texto deja abierta la posibilidad de litigios sobre la veracidad de los contenidos, ya que el público puede confundir un deepfake con información o contenidos auténticos. Permitir que los deepfakes pasen desapercibidos supone un gran riesgo y es un camino peligroso. Constituye una amenaza directa para nuestras democracias, como demuestra el impacto de los deepfakes, las fake news y las voces clonadas ilegalmente en acontecimientos políticos recientes, como se vio en las elecciones presidenciales de Eslovaquia (https://www.wired.co.uk/article/slovakia-election-deepfakes) .

La orden ejecutiva del presidente Biden está dando un buen ejemplo, ya que plantea "etiquetar claramente los contenidos generados por IA".

 Por estas razones, el artículo 52-3a.2 debería limitarse a la primera frase que termina con "está autorizado por la ley". Debido a los riesgos a gran escala en materia de ciberseguridad (falsificación profunda -deep fake- de la voz mediante IA), pedimos a los legisladores que incluyan las bases de datos de voz en el ámbito de las prácticas de IA prohibidas, y proponemos la siguiente enmienda basada en las enmiendas aprobadas por el Parlamento Europeo el 14 de junio de 2023 (COM(2021)0206 - COM(2021)0206 - COM(2021)0206 - COM(2021)0206 - COM(2021)0206 - COM(2021)0206).

C9-0146/2021 - 2021/0106(COD))) sobre la Ley de IA ("Posición del Parlamento de la UE"):

• Propuesta de enmienda UVA (en color azul) sobre la enmienda 225, artículo 5, apartado 1, punto db (nuevo) de la Posición del Parlamento de la UE: "La comercialización, puesta en servicio o utilización de sistemas de IA que creen o amplíen bases de datos de reconocimiento facial y de voz mediante el raspado no selectivo de imágenes faciales y secuencias de audio de Internet o de grabaciones de cámaras de seguridad".

Dicho esto, acogemos con satisfacción el último proyecto de la Comisión relativo a la regulación de la IA de propósito general que incluye muchos de los puntos que planteamos, como las obligaciones de etiquetado sin excepciones para el contenido manipulado o generado por IA, la transparencia de los datos de entrenamiento, incluido el tipo y la procedencia y cómo se obtuvieron los datos, así como la exigencia de respetar la ley de derechos de autor existente y la reserva de derechos expresada de conformidad con el artículo 4, apartado 3, de la Directiva (UE) 2019/790.

Sin esta doble transparencia, sobre **la fuente** (**input**) y sobre el **contenido generado** (**output**), la Ley de IA perjudicará **fundamentalmente** a los autores, artistas e intérpretes que representamos, supondrá una grave amenaza para nuestras sociedades y dará lugar a litigios innecesarios. Por el contrario, la adopción de las enmiendas que sugerimos se basará en el marco jurídico existente, permitirá su cumplimiento, **preservará el valor intrínseco de la creatividad humana** y, lo que es más importante: mantendrá la **credibilidad** y la **legitimidad** del **sistema democrático.** 

\*\*\*





































































- <u>AACTD</u>: African Association of Professional Actors & Dubbing Technician (Benin, West Africa)
- AAPV: Valencian Professional Actors And Actresses (Spain)
- <u>ACTORS.LU</u>: Association des actrices et des acteurs du Luxembourg
- <u>ADA</u>: Artistas da Dobraxe Asociados (Spain)
- <u>ADAP</u>: Associazione Doppiatori Attori Pubblicitari (Italy)
- <u>ADOMA</u>: Artistas de Doblaje de Madrid (Spain)
- <u>ANAD</u>: Associazione Nazionale Attori Doppiatori (Italy)
- ARDA: Asociación Renovada del Doblaje Andaluz (Spain)
- <u>AUT</u>: Actors' Union of Turkey (Turkey)
- <u>AVTA Madrid</u>: Sindicato de Actores de Voz y Voice Talent de Madrid (Spain)
- <u>BELVA</u> (Belgium): Belgium Voice Artists
- <u>BIEUSE</u>: Bikoiztaile Euskaldunen Elkartea (Spain)
- <u>CADIB</u>: Comunidad de Artistas del Doblaje de les Illes Balears
- CHILEVOCES: Asociación de artistas de la voz hablada (Chile)
- <u>CPD</u>: Col·lectiu De Professionals Del Doblatge (Spain)
- <u>Dublagem Viva</u>: Live Dubbing Campaign (Brazil)
- DUB: Doblatge Unida de Barcelona (Spain)
- <u>EHBE</u>: Euskal Herriko Bikoizleen Elkartea (Spain)
- <u>LESVOIX.FR</u>: Association professionnelle des comédiens artistes-interprètes de la voix enregistrée (France)
- <u>LGL</u>: La General de Locutores (Spain)
- <u>LOCUMAD</u>: Sindicato de Locutores de Madrid (Spain)
- NAVA: National Association of Voice Actors (USA)
- NedVO: Nederlandse Voiceovers
- OVU: Organización de Voces Unidas (Latin America)
- <u>Samen1Stem:</u>\_(Netherlands)
- <u>SATED- SP</u>: Sindicato dos Artistas e Técnicos em Espectáculos de Diversões no Estado de São Paulo (Brazil)
- <u>TDAPA</u>: Taipei City Dubbing Artists Professional (Taiwan) Association
- <u>Union Des Artistes Du Spectacle</u> (Belgium) <u>VALK</u>: The Voice

## Actors League of Kenya

- <u>VdS</u>: Verband deutscher Sprecher:innen e.V. (Germany)
- Voice Sprecherverband (Austria)
- VPS-ASP: Vereinigung professioneller Sprecherinnen und Sprecher (Switzerland)
- <u>WoVO</u>: World-Voices Organization (USA)
- ZZTD- Związek Zawodowy Twórców Dubbingu (Poland)